

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 88

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en el ganado existente en el término municipal de Santoyo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los conejares de varios vecinos, señalándose como zona infecta los citados conejares; como zona sospechosa todo el término municipal y zona de inmunización la que señale el Sr. Veterinario Titular y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 4 Septiembre de 1956.

El Gobernador Civil,

2134 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 89

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en el ganado existente en el término municipal de Palacios del Alcor, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los conejares de varios vecinos, señalándose como zona infecta los citados conejares; como zona sospechosa todo el término municipal y zona de inmunización, la que señale el Sr. Veterinario Titular y autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que

determina el Capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 4 Septiembre de 1956.

El Gobernador Civil,

2131 Víctor Frago del Toro.

Administración de Justicia

Palencia

EDICTO

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia por hallarse vacante el cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de los cónyuges Wenceslao Calzada Cañas, de sesenta y seis años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Dueñas y Julia Villullas Rodrigo, de sesenta y cuatro años, casada con el anterior, natural y vecina de Dueñas, sin descendientes ni ascendientes, fallecieron en un mismo accidente, el 16 de Marzo, año anterior; y apareciendo que con los designados, puedan existir, otros parientes colaterales de don Wenceslao Calzada Cañas, cumpliendo la providencia de esta fecha, por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado reclamando la herencia del don Wenceslao Calzada Cañas y acreditando el carácter con que lo hacen, los que se creyeren con derecho a ello, apreciéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan J. Ortega.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

Frechilla

EDICTO

Don Hilario Muñoz Méndez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado pende pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario

seguido bajo el núm. 11 de 1955, por desobediencia, contra León Herrero Pescador y a fin de hacer efectivas las responsabilidades de carácter pecuniario, impuestas al mismo, se acuerda sacar a tercera, pública y judicial subasta, y sin sujeción a tipo, la finca de naturaleza urbana embargada a aquél, y que se describe así:

UNA CASA, sita en el casco de Paredes de Nava, en la calle de Las Flores, señalada con el número 9; que linda, derecha entrando, izquierda y espalda, con otra de Rufino García. Dicho inmueble consta de planta baja y pajar, con un corral de nueve metros cuadrados, respectivamente. Valorada para los efectos de la segunda subasta, que fué declarada desierta, en la cantidad de 8.625 pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente los licitadores que tomen parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Que la subasta se celebra sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que la finca se halla afecta a una hipoteca a favor del Pósito de Paredes de Nava, por dos mil pesetas de principal, cien pesetas de intereses y doscientas pesetas de recargos y costas de apremio, según se desprende de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este Partido, la cual se halla de manifiesto a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Que las hipotecas, censos y gravámenes anteriores o preferentes, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finalmente, que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta.

Dado en Frechilla a primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Instrucción, Hilario Muñoz Méndez.—El Secretario de la Administración de Justicia, T. Valentín. 2085

Administración Municipal

Magaz de Pisuerga

Cédula de citación

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por decreto de esta fecha, ha acordado se cite de comparencia ante esta Alcaldía al mozo del reemplazo de 1956 Flaviano Antolín Curiel, vecino de este Municipio y actualmente en ignorado paradero, al objeto de hacerle entrega de la correspondiente cartilla militar; cuya comparencia deberá efectuar a la mayor brevedad posible y dentro del plazo máximo de diez días, bajo las correspondientes advertencias legales.

Magaz de Pisuerga 3 de Septiembre de 1956.—El Secretario, Juan Luis Junco. 2087

Alar del Rey

EDICTO

Por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha sido emitido informe sobre prórroga de Ordenanzas de exacciones municipales de 1956 para el próximo ejercicio de 1957 y aprobada por el Pleno municipal dicha prórroga en sesión ordinaria del día 2 de Septiembre actual, de acuerdo con las atribuciones del artículo 717 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace

público este acuerdo de prórroga de las 25 Ordenanzas de exacciones municipales que están aprobadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia en escrito de 16 de Noviembre de 1955 para su efectividad, sin modificación alguna, durante el año de 1957.

Lo que se anuncia en el sitio de costumbre y BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad a lo prevenido en el artículo 722 de mencionado texto, a fin de que durante quince días, a partir del de su publicación, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen justas, las que se presentarán por escrito en esta Secretaría municipal, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alar del Rey 4 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible) 2094

Barruelo de Santullán

ANUNCIO

En los día y horas que a continuación se dirán tendrán lugar las subastas de aprovechamiento de árboles maderables en los montes de este distrito, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de la provincia, de otro de las Juntas Vecinales interesadas y del Secretario del Ayuntamiento.

Día 5 de Octubre de 1956

A las once horas: La de aprovechamiento de ciento setenta y cinco árboles de roble, con un volumen de 47 metros cúbicos y 93 estéreos de leña, del monte denominado Matabuena, número 23 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Matabuena.

El precio base será 7.050 pesetas y el índice 10.575 pesetas.

Día 5 de Octubre de 1956

A las dieciséis horas: La de aprovechamiento de ciento treinta y cinco árboles de roble, con un volumen de 121 metros cúbicos y 265 estéreos de leña, del monte denominado «Mata Espesa», número 22 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Cillamayor.

El precio base será 26.850 pesetas y el índice 40.275 pesetas.

Día 6 de Octubre de 1956

A las dieciséis horas: La de aprovechamiento de 150 árboles de roble, con un volumen de 49 metros cúbicos y 101 estéreos de leña, del monte denominado «Barbadillo», núm. 17 del Catálogo de los de Utilidad Pública,

perteneciente al pueblo de Revilla de Santullán.

El precio base será 8.360 pesetas y el índice 12.540 pesetas.

Día 10 de Octubre de 1956

A las once horas: La de aprovechamiento de 300 árboles de roble, con un volumen de 52 metros cúbicos y 105 estéreos de leña, del monte denominado «Cepeda», número 18 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Verbios.

El precio base será de 8.850 pesetas y el índice 13.275 pesetas.

Día 10 de Octubre de 1956

A las dieciséis horas: La de aprovechamiento de 150 árboles de roble, con un volumen de 13 metros cúbicos y 25 estéreos de leña, del monte denominado «Rebollar», núm. 26 de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Bustillo de Santullán.

El precio base será 2.200 pesetas y el índice 3.300 pesetas.

A cuyo fin se hace constar:

a) Que dicha subasta será efectuada con arreglo a las normas para la enajenación en monte de los aprovechamientos de madera y leñas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 111, de fecha 15 de Septiembre de 1952.

b) Que el aprovechamiento queda incluido en el grupo 1.º de dichas normas.

c) Que podrán optar a la subasta los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C, prefiriéndose el A y B en caso de empate.

d) Que en caso de quedar desierta esta primera subasta, la segunda se celebrará a los 8 días hábiles, en el mismo lugar y hora y bajo los mismos precios y condiciones.

e) Que la Entidad propietaria del monte, podrá ejercitar el derecho de tanteo por el precio base si no ha habido postor, podrá hacerlo por lo que ofrezca el mayor postor si éste no ofrece el máximo.

f) En caso de quedar desierta la segunda subasta, podrá dicha Entidad realizar el aprovechamiento por administración o concertarlo directamente sin variar los precios y condiciones que le sirvieron de base.

g) Que las proposiciones para optar a esta subasta, se harán en pliegos cerrados a tenor de lo dispuesto sobre materia de contratación de Obras y Servicios Municipales y con arreglo al modelo que al final se inserta,

reintegrados con póliza de seis pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas por las que se ha de regir esta subasta se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barruelo de Santullán 4 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible) 2096

Modelo de proposición

D....., de, años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de, pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee certificado profesional reseñado y hoja de cambras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta' a de de 1956.

El Interesado,

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Hontoria de Cerrato. 2039

Baños de Cerrato. 2097

SUPLEMENTO DE CREDITO

Hontoria de Cerrato. 2068

TRANSFERENCIA DE CREDITO

Baños de Cerrato. 2097

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que

puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Abia de las Torres

1. Aprovechamiento de parcelas.
2. Inspección y reconocimiento de reses de cerda.
3. Inspección y reconocimiento de alimentos.
4. Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
5. Desagüe de canalones en la vía pública.
6. Entrada de carruajes en edificios particulares.
7. Arbitrio sobre consumiciones en establecimientos públicos.
8. Arbitrio sobre perros.
9. Contribución de usos y consumos.
10. Recargo sobre la contribución industrial.
11. Recargo sobre el gas y electricidad.
12. Carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.
13. Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.
14. Arbitrio sobre el consumo de carnes.
15. Arbitrio sobre el consumo de bebidas.
16. Prestación personal y de transportes.
17. Impuesto sobre el vino y la sidra.
18. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
19. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
20. Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Vega de Bur

- Arbitrio sobre perros.
- Arbitrio sobre reconocimiento de reses de cerda.
- Rodaje y arrastre de carruajes por vías municipales.
- Canalones y goterales que vierten en la vía pública o terrenos del común.
- Entrada de carruajes en edificios particulares.
- Arbitrio sobre consumo de carnes.
- Arbitrio sobre consumo de vinos comunes o de pasto.
- Arbitrio sobre bicicletas. 2130